

6.- PRECIO Y FORMA DE PAGO

1.- Una vez publicada la lista definitiva, cada beneficiario incluido deberá abonar en la Caja de la Ciudad Autónoma de Melilla, en concepto de reserva y aceptación de la plaza, el importe de 0,3%, redondeado por defecto, del importe de la pensión mínima anual de jubilación para mayores de 65 años con cónyuge a cargo vigente en el momento de efectuarse la convocatoria, salvo en el caso de que accediera a la plaza a través de la lista de reserva por superar el límite de ingresos, en cuyo caso el importe sería de el 1,5%, redondeado por defecto, del referido importe.

2.- El justificante de abono deberá ser entregado, a modo de confirmación de plaza y compromiso de participación en el viaje seleccionado, en la sede de la Consejería de Educación y Colectivos Sociales, dentro del plazo de diez (10) días desde el siguiente al de la publicación en BOME de la lista definitiva de admitidos y excluidos, y en todo caso antes de la partida del viaje del que se haya sido beneficiario.

3.- La posterior renuncia del beneficiario supondrá la pérdida del derecho al reintegro del abono efectuado, a excepción de aquella que se encuentre debidamente justificada.

7.- ASIGNACIÓN DE LA OFERTA DE PLAZAS Y BAREMO PARA LA VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

A.- Modalidad de Viajes Balneoterapéuticos:

Tendrán preferencia los beneficiarios pendientes de completar el tratamiento.

El resto de plazas disponibles se adjudicarán conforme resulte de la aplicación del baremo que establecen las presentes bases y concrete la convocatoria.

B.- Modalidad de Viajes de Ocio y Tiempo Libre:

Tendrán preferencia los solicitantes que no hubieran participado en ninguna edición anterior.

El resto de plazas disponibles se adjudicarán conforme resulte de la aplicación del baremo que establecen las presentes bases reguladoras y según la siguiente asignación:.

Entre el 10 y el 40 por 100 de las plazas disponibles a quienes no habiendo participado en la edición anterior, hubieran participado en menor número de ocasiones.

Entre el 10 y el 40 por 100 de las plazas disponibles a quienes habiendo participado en la edición anterior, hubieran participado en menor número de ocasiones.

Entre el 10 y el 40 por 100 de las plazas disponibles a los solicitantes de menores ingresos, con independencia de su participación o no en anteriores programas.

La participación en anteriores ediciones se ponderará aplicando el coeficiente corrector que se establezca en la convocatoria.

BAREMO DE APLICACIÓN

1.- Grado de necesidad de recibir los tratamientos termales solicitados

(De aplicación sólo a las solicitudes de Viajes Balneoterapéuticos).

Esta variable valora el grado de necesidad del tratamiento termal, así como si el solicitante precisa uno o varios de los tipos de tratamientos incluidos en el programa.

Para fijar la puntuación asignada a un expediente se tendrá en cuenta el informe médico que debe acompañar a la solicitud. La puntuación máxima que se ha estimado para esta variable es de 50 puntos, distribuidos de acuerdo con los siguientes criterios: